



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CUARENTA

**Sesión:** Sesión Vespertina de  
Congreso Extraordinario

**Fecha:** 16 de julio de 1985

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
-I-	Instalación de la Sesión.	2-
-II-	Lectura del Orden del Día.	2-
	Intervenciones:	
	EL H. CASTILLO VIVANCO	2-3-4-5-6-14-15-16- 17-18-
	EL H. MORENO ORDOÑEZ	6-
	EL H. PEREZ INTRIAGO	6-7-8-9-10-11-12.
	EL H. CASTRO PATIÑO	12-13-14-
-III-	Clausura de la Sesión.	21

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CUARENTA**

**Sesión:** Sesión Vespertina de  
Congreso Extraordinario

**Fecha:** 16 de julio de 1985

**SUMARIO:**CAPITULO

- I- Instalación de la Sesión
- II- Lectura del Orden del Día: "1.- Conocimiento de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, publicadas en el Registro Oficial N°41 de 9 de octubre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución Política, se gundo Debate del Proyecto N°185118."
- III Clausura de la Sesión.

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor Ing. Raúl Baca Carbo, se lleva a efecto la Sesión-Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúa el señor Dr. Carlos Jaramillo Díaz, Prosecretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes HH. representantes:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	LARREA MARTINEZ FERNANDO
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
ATIAGA BUSTILLOS GALO	LLERRENA OLVERA OSCAR
BASTIDAS ARGUELLO LUIS	MAYON JURADO RAFAEL
BONILLA OLEAS EDELBERTO	MEJIA VILLA FLORIFE
BUCARAM ORTIZ ELSA	MENESES BECERRA VICENTE
BUSTAMANTE VERA SIMON	MOLINA MOLTALVO EDGAR
CACERES ARROBA ANIBAL	MORENO ORDOÑEZ JORGE
CALVAS PRECIBDO LORENZO	NAULA YUPANQUI MANUEL
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	ORTIZ ESTEFANUTO NELSON
CARPIO CORDERO ENRIQUE	PALACIOS MONSALVE LUIS
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	PAREDES HERNANDEZ WASHINGTON
CASTRO PATINO IVAN	PEREZ INTRIAGO ALVARO
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	PEREZ VERGARA FAUSTO
CERVANTES SIEVA LUIS	POZO GONZALEZ JACINTO
CEVALLOS VEGA RUBEN	QUEVEDO TORO MARCELO
CORDOVA GAYBOR VICTOR	RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
CHERREZ ALVABADO VICENTE	RIVAS VALLE JOSE
ESPINEL JARAMILLO JOSE	RODRIGUEZ VINCENS ANTONIO
FELIX LOPEZ MANUEL	RUIZ ALBAN GABRIEL
FERAUD BLUM CARLOS	SANTILLAN OLEAS EDGAR
FONSECA GARZON EDISON	SERRANO GALARZA ALEJANDRO
GARCIA GARCIA LORGIO	TORRES GUZMAN ELOY
GUILLEN MURILLO HUMBERTO	VALDOSPINOS RUBIO JORGE
HERRERA VILLACIS FREDDY	VALLEJO ARCOS ANDRES
IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA	ZAPATIER ARIAS GUILLERMO
LALAMA NIETO JOAQUIN	-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores legisladores tomar asiento para que Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, se encuentran en la Sala treinta y ocho honorables legisladores, por tanto existe el quórum reglamentario.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Se instala la sesión, Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente, para la sesión vespertina de hoy - martes dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco tiene un solo - punto que dice: "Conocimiento de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, - publicadas en el Registro Oficial N°41 de 9 de octubre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución Política, Segundo- Debate del Proyecto N°185118."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-A propósito de este punto, habíamos leído el informe y - el proyecto y estaba en el uso de la palabra el Diputado Bolívar Castillo, - quien tiene la palabra.

EL H. CASTILLO VIVANCO.-Señor presidente, realmente a mí me admiró el hecho - de que ayer cuando estábamos iniciando el tratamiento de algo que tiene mucha importancia desde el punto de vista de los intereses del País, de pronto nos - hayamos quedado sin quórum. Sin más comentario sobre este hecho, yo quisiera - continuar haciendo la exposición que la inicié el día de ayer. El propósito - fundamental que me anima como Legislador a exponer estos criterios respecto a las reformas a la Ley de Régimen Monetario y a la Resolución N°201 de la Junta Monetaria, no es otro, señor Presidente, que el de buscar que en nuestro - País haya justicia, haya un poco de equidad en la acción del Estado. Ya la su - cretización de la deuda externa privada significó una concesión excesiva y no tanto excesiva cuanto indiscriminada, sin establecer a dónde fueron a parar - esos dólares obtenidos por empresarios privados del País. Pero las medidas to - madas en este período, a más de confirmar esa actitud indiscriminatoria de la sucretización, significa realmente un comprometer el futuro económico del País, para privilegio de un reducido número de ecuatorianos. Son, señor Presidente, - alrededor de dos mil quinientas personas, nada más, las que obtuvieron esos - dólares, las que obtuvieron ese dinero fundamentalmente en actividades especu - lativas, no era en actividades productivas las que sacaron esos recursos del - País y las que recibirán el privilegio de que el Banco Central, es decir, el - Ecuador pague esos dólares y ellos únicamente tengan que pagar sures cada vez más devaluados. Esta situación nos llevó a analizar la posibilidad de una re - forma a la Ley de Régimen Monetario, que permita establecer equidad, que permi - ta que estas personas que reciben este privilegio respondan con algo al País; - pero evidentemente nuestra Constitución establece que la derogatoria de las re - formas, automáticamente tendrá que ir al Registro Oficial y se convertirá en -

.../..

una norma obligatoria, mientras que la reforma tendrá que ser considerada por el Presidente de la República a ver si la aprueba o no la aprueba. Estamos este momento ante una estrategia que procura la inmediata clausura de este Congreso Extraordinario y en segundo lugar procura la aprobación de una derogatoria a estas reformas a la Ley de Régimen Monetario. Pero, señor Presidente, analizando las cosas, hemos encontrado que no existe posibilidad de derogar lo que no existe, señor Presidente, porque un requisito fundamental para la vigencia de la ley, es la promulgación y la promulgación no es sinónimo de publicación, la sanción del Presidente de la República, el ejecutarse del Presidente de la República, una norma, es un requisito básico; y si ustedes examinan colegas legisladores cómo se ha publicado en el Registro Oficial las reformas a la Ley de Régimen Monetario que pasaron por debajo, cuando este Congreso estaba sufriendo de un boicot, lo que yo llamaba una cuarentena de gases lacrimógenos que nos impedía tratar estas cosas, pues estas reformas fueron publicadas sin la firma del señor Presidente, y se podrá decir que esa firma no era necesaria, porque se intuye que el Presidente de la República estaba satisfecho de que haya sucedido lo que sucedió para que en los quince días entre en vigencia automáticamente las Reformas a la Ley de Régimen Monetario. Pero, señor Presidente, el día quince de octubre se publica en el Registro Oficial la Regulación N°201 de la Junta Monetaria y al día siguiente, el dieciséis de octubre en el Registro Oficial N°45, se publica algo sumamente curioso, que es una suerte de aclaración, una suerte de fe de erratas que no es más que el reconocimiento de que no existe la promulgación, donde el señor Secretario General de la Administración quiere decir que ha sido voluntad del Presidente de la República promulgar; pero efectivamente no ha sido promulgado; es decir esas reformas a la Ley de Régimen Monetario no existen y si no existen no pueden ser derogadas, y además tengo que indicar, señor Presidente, que la Regulación N°201 de la Junta Monetaria, es una regulación, a más de inmoral e inconveniente desde el punto de vista económico para el País, es una regulación inconstitucional e ilegal. Evidentemente que se dirá aquí que el Congreso Nacional no es quien puede declarar la inexistencia de esas reformas a la Ley de Régimen Monetario y la consiguiente resolución o Regulación N° 201. ¿Quién es entonces el que tiene que decidir esto? Hemos analizado la Constitución y observamos que es el Tribunal de Garantías Constitucionales y estamos interponiendo ante el Tribunal de Garantías Constitucionales el recurso correspondiente; pero ya hemos hablado con las autoridades del Tribunal y vemos que según el artículo correspondiente de la Constitución, cualquier resolución que tome el Tribunal de Garantías Constitucionales tendrá efecto únicamente hacia adelante en el tiempo, no efecto retroactivo; es decir lo que se-

quiere plantear aquí por parte de todos los que tienen poder económico y político, es que los hechos están consumados, que la deuda externa privada no solamente ha sido sucretizada, sino que también ahora ha sido como yo lo he llamado, evaporada; es decir, es el Banco Central, es el País el que tendrá que pagar esos dólares y son un reducido número de ecuatorianos los que tendrán que beneficiarse de un perjuicio que va mucho más allá, señor Presidente, de los doscientos mil millones de sucres que aquí se mencionó, porque eso es una apreciación benévola; es una apreciación en función de las mini-devaluaciones; alguien que quiera sostener que ese ritmo de las minidevaluaciones se va a mantener durante diez años, podría entonces afirmar que el perjuicio que recibe el Ecuador es de doscientos mil millones de sucres, es mucho más, señor Presidente. Ante esta situación, ¿qué nos toca hacer?. ¿Qué puede hacer el Congreso Nacional? A mí me parece, señor presidente, que primero tenemos que dejar claro que esas Reformas a la Ley de Régimen Monetario no existen, no están vigentes porque no fueron promulgadas por el señor Presidente de la República, simplemente fueron publicadas; y esa Regulación N°201, es una regulación inconstitucional e ilegal. Yo por esto, señor Presidente, he hablado de juicio político a la Junta Monetaria, más que nada no tanto a la Junta Monetaria, yo quiero concretar las cosas, porque es evidente que el señor doctor Raúl Clemente Huerta fue sólo un empleado del Banco del Pacífico, un trabajador, un colaborador intelectual del Banco del Pacífico. El señor economista Francisco Swett, fue un funcionario del Banco del Pacífico, ya no lo es; el señor Emanuel, fue un funcionario del Banco del Pacífico, ahora ya no lo es; ; pero el señor Ministro de Agricultura, él sí es uno de los principales accionistas del Banco del Pacífico, él es quien aprobó esa Regulación N°201, quien se empeña en su ejecución por encima de todo y quien se beneficia de una resolución tomada por él mismo; y evidentemente como ustedes conocen, señores legisladores, es justamente el Banco del Pacífico el mayor beneficiario de esta sucretización y de esta evaporación irresponsable de la deuda externa privada sucretizada. Es que no podemos jugar con los intereses del País, con la miseria del pueblo ecuatoriano, porque esa plata que va a beneficiar a ese reducido número de ciudadanos, es la plata que mañana va a faltar para las escuelas, para los centros de salud, para las carreteras, para las obras fundamentales; y yo tengo aquí el deber moral de levantar mi voz como Legislador, señor Presidente, yo no puedo aquí ser un número silente frente a estrategias que nos dicen que hay que clausurar de inmediato este Congreso o estrategias que nos dicen que hay que derogarlo, porque mañana iremos aprobar una Reforma a la Ley de Régimen Monetario; pero igual esa reforma que aprobemos mañana no

..../...

podrá tener efecto retroactivo y las cosas quedarán consumadas y no podemos aceptar que se nos diga que ya veremos, que otras medidas se toman, tenemos que asumir hoy la responsabilidad que el Congreso debe asumir en defensa de los intereses del País, señor Presidente. Mi voz no se levanta con la finalidad como alguien ha dicho, de destrozar la economía nacional, no es ese el sentido de un Legislador responsable; yo no creo que se vaya a destrozar la economía nacional porque dos mil o tres mil privilegiados tengan por lo menos que ceder un poco sus privilegios, tengan que beneficiarse en la forma tan absurda y cínica como quieren beneficiarse; eso no destroza la economía nacional, y dirán que esos dos mil han dado ocupación a doscientos mil; pero eso no es cierto tampoco, porque no es verdad que la inversión de esos recursos, de esos dólares se realizó fundamentalmente en actividades productivas aquí dentro del País; esos dólares se fueron hacia actividades especulativas, no crearon fuentes fundamentales de trabajo; se fueron hacia el exterior, se fueron hasta gastos suntuarios y entonces eso no es posible querer comprometer el futuro económico del Ecuador para beneficiar a ese reducido grupo de personas. Señor Presidente, yo sí creo que podemos hablar con el lenguaje de la equidad, no con el lenguaje de la confrontación absoluta, de todo o nada, blanco o negro, podemos hablar en términos de que sea factible el llegar sobre la base del reconocimiento de que no existe esa Reforma a la Ley de Régimen Monetario, que esa Regulación N°201 de la Junta Monetaria, tampoco existe, porque no se basó en una reforma legal realizada en la forma que la Constitución de la República lo establece. Podemos llegar a un acuerdo para una reforma que permita por lo menos partir un tanto ese pan... Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Punto de Orden, Diputado Castillo. El Diputado Alvaro Pérez.

EL H. PEREZ INTIRAGO.-Señor Presidente, para proseguir con el Orden del Día, que se sirva disponer que se constate el quórum.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, se encuentran en la Sala treinta y siete honorables diputados, manteniéndose por tanto el quórum reglamentario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene un minuto, Diputado Castillo para terminar.

EL H. CASTILLO VIVANCO.-Señor Presidente, yo presento este Proyecto de Reformas, que tiene que tener evidentemente un efecto sobre lo ya realizado ilegal e inconstitucionalmente, porque yo no me explico cómo la Regulación N°201 de la Junta Monetaria, esa sí tiene efecto retroactivo; pero lo que este Congreso resuelva, eso no puede tocar aquel negocio que ya está realizado y consumado y la justicia de nuestro País, si la justicia de las leyes no es capaz de defender los intereses de nuestro pueblo, señor Presidente, si no hay re-

curso posible para evitar este atraco de los fondos del pueblo; por último - que sea la justicia divina la que tenga que poner en su sitio a quienes han esquilado los recursos del País; han abusado tremendamente sobre lo que significa el que este País cuente con recursos para solucionar problemas fundamentales. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.-Gracias, señor Presidente, voy a ser lo más breve posible. En primer lugar creo que es conveniente que el pueblo ecuatoriano sepa que en los actuales momentos el Congreso Nacional está siendo boicoteado por parte de algunos legisladores del Gobierno, que no quieren que haya quórum - para terminar el día de hoy esta sesión. En esta mañana, señor Presidente, - cuando tuvimos una Comisión General con las universidades ecuatorianas, habíamos llegado a un compromiso público que el pueblo debe saberlo. Los colegas diputados del Frente Radical Alfarista, a través de su Jefe parlamentario se comprometieron ante la universidad ecuatoriana, a contribuir para que el Congreso el día de hoy finalice sus sesiones con la discusión de este proyecto de ley que solamente tiene un artículo y que puede ser resuelto, señor Presidente, en diez minutos; y voy a contribuir para ello. Señor presidente, a nombre del Movimiento Popular Democrático que fue quien presentó el proyecto de ley para derogar las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, luego de la larga discusión que ha habido, en el primer debate y anteriormente a él - sobre el problema del impacto de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario - sobre la economía popular; se ha concluido, señor Presidente y pueblo ecuatoriano, que la única alternativa que le queda al País en este momento, es derogar este proyecto de ley. Por ello, señor Presidente, nuestro acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, - que incluye un proyecto de derogatoria y que ha sido ya leído por Secretaría. Yo solicito muy comedidamente, señor Presidente, que en homenaje a la universidad ecuatoriana, en homenaje al pueblo ecuatoriano que quiere que traten varios proyectos de ley en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Solicito, señor Presidente, que usted proceda a consultar a los legisladores presentes en esta tarde, si están de acuerdo o no con el proyecto enviado por la Comisión del Congreso, y que se pase a votar, señor Presidente; desde ya el Movimiento Popular Democrático reitera su decisión de derogar las Reformas a la Ley de Régimen Monetario. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.-Señor presidente, he escuchado con viva atención los argumentos que ha esgrimido el señor Diputado Castillo, respecto a la impro-

.../.



cedencia de esta Reforma a la Ley de Régimen Monetario; y también he escuchado a lo largo de estos debates una confusión de algunos diputados que con el afán desesperado por cierto de dar al traste con esta legítima aspiración de un sector muy importante del País, que es el sector de la producción, el sector privado, se quiere abolir las disposiciones de la Ley de Régimen Monetario, sin darse cuenta que ese no es el procedimiento, porque mientras estamos nosotros hablando de las Reformas de la Ley de Régimen Monetario, lo único que se ha argumentado en todos estos debates es sobre asuntos de la sucretización, del gran beneficio que la sucretización ha causado o a ocasionado al sector de la empresa privada en el País. Pero yo quisiera, señor presidente, primero analizar algo que ya la vez anterior lo habíamos puntualizado. La sucretización se produce como consecuencia del desequilibrio económico que tuvo que afrontar el País a partir de mil novecientos ochenta y uno. El Gobierno Nacional de la Fuerza del Cambio, encabezado por el señor abogado Jaime Roldós Aguilera como Presidente Constitucional de la República y el señor doctor Oswaldo Hurtado, en su calidad de Vicepresidente de la República y Presidente del CONADE, le presentan al País el Plan de Desarrollo Nacional y en la concepción del desarrollo nacional toman a la empresa privada, al sector privado, al sector de la producción en manos de la empresa privada, como el capítulo más importante de este Plan de Desarrollo Quinquenal de la Fuerza del Cambio del Gobierno pasado. Y paradójicamente a esto, donde se le indilga más del sesenta por ciento de ese desarrollo del sector privado, el País comienza a experimentar una contracción en el crédito interno del País, una contracción de los organismos que tenían necesariamente que canalizar los recursos económicos, ya sea a través de los Bancos de Fomento o de la Corporación de Fomento; y desgraciadamente, señor Presidente, pasan los días y esa contracción se va sintiendo más y más y más, y al igual que el sector público, el sector privado tiene que acudir a través de la banca privada, al endeudamiento externo en divisas, en dólares; este endeudamiento del sector privado fue la consecuencia posiblemente de la gran apertura que el Banco Central en aquella oportunidad tuvo para auspiciar el endeudamiento del sector privado. Y por esto es que más de quinientos millones de sucres con el visto bueno en un ochenta por ciento del Banco Central del Ecuador, en mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos ochenta y dos se canalizan estas divisas para la producción del sector privado. Y es cierto, señor Presidente, que en algunas oportunidades se podría señalar a algunos empresarios que desgraciadamente no cumplieron con el propósito de canalizar estos recursos internos en beneficio o en función de la producción nacional; y es cierto que gran parte de esos recursos sirvieron para reexportarlos hacia afuera con otro criterio, con otras aspiraciones o con

otras metas; pero lo que no se puede dejar de reconocer es que el endeudamiento del sector privado fue la consecuencia de la política económica del País, - la consecuencia de la política financiera mundial, donde los recursos en moneda extranjera; no sólo para el sector privado, sino para el sector público, estuvieron al alcance con mucha facilidad, y el requisito o el requerimiento era el registro en el Banco Central, y el aval de un banco privado para poder conseguir ese endeudamiento en moneda o en divisa extranjera; hoy se dice, señor Presidente y señores diputados, que la sucretización ha beneficiado a un gran sector de pícaros en el Ecuador, y esto, desgraciadamente no se lo puede probar y desgraciadamente sabemos de dónde viene ese tipo de términos, calificativos o de adjetivos. Hay un sector que quiere convulsionar la economía del País, hay un sector que sistemáticamente a lo largo de estos últimos meses viene demostrándole al País su desesperado afán de dar al traste, de quebrar con la empresa privada y quebrar a la banca privada del País. Y esto desgraciadamente creo que en el Congreso para ese sector, hay la suficiente conciencia para no dar paso a estas pretensiones. Se dice, señor Presidente y señores diputados que el Decreto 41 del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial, en virtud del cual el Presidente de la República pone en vigencia el Proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Régimen Monetario, al no haber sido conocido, tratado y ventilado por el Congreso de conformidad con el Artículo sesenta y cinco de la Constitución; se dice que como no ha sido promulgado por el Presidente de la República ese decreto, no puede ser de ninguna manera ley. Yo respeto mucho sus criterios; pero quisiera también referirme a algunos antecedentes que los tengo aquí en la mano. Es cierto que la disposición del Artículo quinto del Código Civil, - dice que la ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República y después de transcurrido el tiempo necesario para que se tenga noticia de ella. Existe un estudio del doctor Juan Larrea Holguín, , que creo fue citado por el señor doctor Castillo, sobre lo que se entendería por promulgación y por publicación en el Registro Oficial; y de ese estudio se colige que la promulgación y la publicación pueden tener el sinónimo en cuanto que entre en vigencia la disposición legal. El doctor Luis Felipe Borja nos habla sobre el significado de la promulgación y nos dice: que la promulgación consiste en que el Poder Ejecutivo reconozca la ley y que encierra los requisitos necesarios necesarios puntualizados en la Constitución y ordena que la ley se ejecute mediante la publicación. El señor doctor Juan Larrea Holguín, nos habla que la promulgación y la publicación son o tienen el mismo criterio o concepto que se pretende dar en el alcance del Artículo quinto del Código-

.../...

Civil; cuando en su obra "Derecho Constitucional Ecuatoriano", en la formación de las leyes, el doctor Larrea Holguín dice lo siguiente. Si usted me permite, señor Presidente. "En nuestro sistema constitucional invariablemente se ha previsto los siguientes pasos para la formación de las leyes: la iniciativa, la aprobación y discusión de carácter legislativo, la sanción por el Ejecutivo o bien las objeciones del mismo, nueva discusión legislativa para aceptar o rechazar las objeciones insistiendo en tal caso en la sanción y finalmente la promulgación o publicación de la ley." Esta parte final de la promulgación o publicación, son disyuntivos, no son copulativos. En el Registro Oficial N° 41, donde se habla de las reformas a la Ley de Régimen Monetario, es cierto que no existe sino la firma del señor Secretario General de la Administración; pero posiblemente porque se trataba o se trató de un error en la publicación del Registro Oficial, error que se lo enmienda el dieciséis de octubre a los siete días, cuando se pide mediante una comunicación del mismo Secretario General de la Administración, se pide al señor Vicente Anda Manosalvas, Director del Registro Oficial, se corrija esta falla, pero que fue enmendada oportunamente. En el Registro Oficial que quisiera, señor Presidente, que se sirva disponer que se dé lectura por Secretaría, en el Registro Oficial número cuarenta y cinco, de octubre diez y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-...¿Usted lo tiene?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Si lo tiene usted, sería más fácil.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, está en mis manos una copia del Registro Oficial N°45 de octubre dieciséis del ochenta y cuatro. El Oficio al que alude el señor Diputado dice: "Señor Vicente Anda Manosalvas, Director del Registro Oficial. En su Despacho.-Señor Director.-El señor ingeniero León Fehres Cordero, Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución Política, ha decidido que el proyecto de ley presentado al Congreso Nacional el 20 de septiembre de 1984, se lo promulgue como decreto ley en el Registro Oficial; con este fin le envío la documentación correspondiente. Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad. Firma el abogado Jofre Torbay Dassun, Secretario General de la Administración, y firma Vicente Anda Manosalvas, Director del Registro Oficial.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.-Ese error que puede haberse deslizado está corregido en el Registro Oficial N° 045, del dieciséis de octubre. Señor Presidente, para poder seguir en el uso de la palabra, solicitaría una vez más que se constate el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, que es el

.../..

pedido procedente del Diputado Alvaro Pérez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor Presidente, se encuentran en la Sala treinta y siete honorables diputados, manteniéndose por tanto el quórum reglamentario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Alvaro Pérez, está el quórum comprobado; hay treinta y siete diputados en la Sala. Le ruego a usted continuar o terminar su intervención.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.-Sí, señor Presidente: y quiero en cuanto a que existen treinta y siete diputados, nuevamente con todo el comedimiento, se sirva rectificar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-No ha habido votación, en todo caso entiendo que es el pedido de rectificación de quórum.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.-Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sírvase contar nuevamente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Treinta y siete diputados en la Sala, señor Presidente.

EL H. PEREZ INTRIAGO.-Rogaría, señor Presidente que disponga que por lo menos haya la suficiente cultura en la Cámara, para poder seguir haciendo la exposición. Entonces, señor Presidente, el pretendido argumento que se está tratando de esgrimir para justificar el que la ley no entre en vigencia jamás, porque no fue promulgada, está totalmente desvanecida, porque la publicación en el Registro Oficial de nueve de octubre, fue suficiente para que se exprese la voluntad del Presidente de la República, en cuanto a la promulgación de esa ley; y más adelante para tratar incluso de desvirtuar cualquier mala interpretación que se pudiera ocasionar en el futuro. El diez y seis de octubre se publica en el Registro Oficial cero cuarenta y cinco la certificación del señor Secretario General de la Administración, por la cual se manifiesta la voluntad del Presidente de la República de promulgar las Reformas a la Ley de Régimen Monetario. En alguna oportunidad pasada habíamos también manifestado que este criterio de derogar la ley que reforma la Ley de Régimen Monetario, obligaría necesaria y lamentablemente a convulsionar el sistema financiero, económico, bancario del País, porque si es que nos atenemos al antecedente de la sucretización de mil novecientos ochenta y tres, en el mes de junio, que fue resuelto por la Junta Monetaria del Gobierno pasado, en este momento la empresa privada tendría que verse obligada posiblemente a satisfacer los requerimientos de la deuda del sector, por más de quinientos millones de dólares. La reserva monetaria del Banco Central, la reserva monetaria del País, está calculada en apenas ciento ochenta y cinco millones de dólares y no encuentro de dónde el sector privado, el Estado ecuatoriano va a proveer de los dólares suficientes para que la empresa privada pueda satisfacer el pago de la deuda de la sucretización. Por otra parte existen algunos antecede-  
.../..

dentes que no los podemos perder de vista y que constituyen sin lugar a dudas jurisprudencia en el País. La Corte Suprema de Justicia en algunas oportunidades ha estudiado y muchas de ellas ha sentenciado, de conformidad con el Artículo séptimo, si mal no recuerdo, de la Ley de Régimen Monetario, que las deudas contraídas en dólares y que tienen vigencia o a su aplicación en el territorio ecuatoriano, tienen que ser pagadas, de conformidad con la paridad monetaria que regía al momento del endeudamiento en dólares. Esta disposición de la Ley de Régimen Monetario que rige tanto para el sector público como para el sector privado, podría también traer incalculables consecuencias, porque el sector privado afectado, con alguna oportunidad ya lo planteó, tendría que acudir nuevamente a que se aplique la ley; y habría que entonces hacer la conversión para pagar la deuda en dólares, a la paridad que se contrajo en el momento de adquirir la deuda en dólares. Se habla y se dice que el pueblo ecuatoriano va a sufragar la sucretización, hasta el día de hoy no se ha podido demostrar cuál sería el medio, el camino conducente para que el pueblo ecuatoriano pague o sufrague la deuda de la sucretización. De lo que conocemos hay tres o cuatro impuestos o tasas que han gravado la sucretización: el interés del dieciséis por ciento anual, interés que fue fijado en mil novecientos ochenta y tres, cuando la Junta Monetaria de ese entonces, con la ausencia del Gobierno del doctor Hurtado, dio paso a la sucretización; una tasa denominada del riesgo cambiario que está por el orden del diez y ocho por ciento, en función fundamentalmente del plazo, más que del monto, del plazo; tasa que tampoco fue en ningún caso variada, de conformidad con la regulación de mil novecientos ochenta y tres, sino que al promediar el riesgo cambiario, porque se recordará que en mil novecientos ochenta y tres la devaluación era progresiva, permanente y diaria, de cinco centavos, que se devaluaba el sucre todos los días; y se tomó una mínima y se tomó una máxima, y para efectos de la modificación de la resolución de la Junta Monetaria de mil novecientos ochenta y tres; y para poder puntualizar ese diez y ocho por ciento es que se basó en el mínimo y en el máximo de este proceso de devaluación que sufrió el País, para establecer entonces en un diez y ocho por ciento el riesgo cambiario...- Interrupción...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene dos minutos Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO.-...el dos por ciento del impuesto que se paga al intermediario que es la banca privada, más el uno por ciento de la inscripción; es decir hay que pagar más del treinta y siete por ciento como costo de la sucretización; y a eso, señor presidente, hay que aumentarle a este treinta y siete por ciento, que cuando se convirtieron los dólares en sucres, un gran porcentaje se lo hizo a través del Banco Central; y el Banco Central tuvo que

.../.

comprar esos dólares, enriqueciendo eso sí, la reserva monetaria, tuvo que comprar esos dólares a la paridad vigente de ese entonces, que fluctuaba entre veinte y siete y treinta y cinco sucres; es decir que el dólar hoy en día para el sector privado va a significar posiblemente cuatro o cinco veces más de lo que realmente contrajo como parte del endeudamiento. Y por último, señor Presidente, no hay que perder de vista lo que es importante dentro del sector privado, dentro de este proceso de sucretización de los mil quinientos o mil setecientos millones de dólares que tanto se habla, hay empresas de mucha importancia dentro del desarrollo nacional; y hay empresas mixtas que están compuestas por capitales privados y por la aportación o la participación del Gobierno Nacional del Estado ecuatoriano, que también van a verse avocados a este problema, en el caso de la derogatoria; y voy a citar solamente dos ejemplos: El caso de la "Cemento Nacional", en la ciudad de Guayaquil; y el caso de la "Cemento Selva Alegre; sólo de estas dos industrias el orden de la sucretización que todavía posiblemente están en trámite y por eso no se ha podido sucretizar, están en algunos millones de dólares que podrían colapsar, por usar un término exacto, podrían colapsar la situación económica, financiera de estas dos grandes empresas. Yo creo de que este tema de la sucretización es un tema que hay que manejarlo con mucha prudencia; yo creo que hay que alejarle el criterio sectario político, no es un asunto que se lo puede manejar con tanta libertad, liberalidad o con tanta ligereza, en esto radicará posiblemente el presente y el futuro del País; y de este sector tan importante que es la empresa privada o el sector de la producción privada. Gracias, señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sírvase leer el Artículo único, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dice así, señor Presidente: "Derógase la Ley de Reformas a la Ley de Régimen Monetario de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial Número cuarenta y uno, de octubre nueve de mil novecientos ochenta y cuatro".

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Iván Castro.

EL H. CASTRO PATIÑO.-Señor Presidente, señores legisladores, quiero hacer una corta intervención para referirme, en primer lugar a las expresiones del Diputado Jorge Moreno, a quien no le escuché en su integridad, pero; sin embargo, en una parte de su intervención, al final manifestaba que el Frente Radical Alfarista se encontraba aquí en la Sala de sesiones, porque había llegado a un compromiso público con los profesores, estudiantes, autoridades y trabajadores universitarios, en el sentido de estar presente en el Congreso Nacional la tarde del día de hoy y de votar por la clausura del Congreso. La prime

.../...

ra aclaración es que el compromiso al que el Frente Radical Alfarista llegó en la Comisión General de hoy en la mañana, con la Comunidad Universitaria, representada por profesores, estudiantes y trabajadores, fue la de apoyar - irrestrictamente el Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, de apoyarlo, de mejorarlo en todo aquello que sea conveniente, fundamentalmente en lo que dice relación a las fuentes de - financiamiento, de buscar junto con los miembros de la Comisión de lo Labo - ral y Social, cuyo Presidente es el autor del proyecto, fuentes adicionales de financiamiento para que el proyecto llegue no sólo a cubrir el déficit ac - tual de universidades y escuelas politécnicas, sino a satisfacer las necesi - dades del desarrollo de las instituciones de educación superior. Hasta allí el compromiso de nuestro partido, señor Presidente, con la Comunidad Univer - sitaria en la Comisión General del día de hoy. Nosotros estamos en esta se - sión no por el compromiso de hoy en la mañana, sino por el compromiso que ad - quirimos con el pueblo ecuatoriano cuando nos prestamos a ser candidatos, a - ser elegidos para diputados de las provincias o de las distintas regiones de la Patria; y ese compromiso es el de representarlo aquí en el Congreso, y - mal haríamos en consecuencia nosotros los diputados del Frente Radical Alfa - rista, en adoptar la postura facilista de cuando algún problema de cierta mag - nitud se presenta, abandonar las sesiones y no emitir nuestro pronunciamiento. A los señores legisladores de los distintos bloques políticos les consta y es indispensable que el País lo conozca, para desvirtuar así afirmaciones tenden - ciosas que se hacen en sentido contrario, que el Frente Radical Alfarista y - sus diputados nunca se han sumado en los once meses del Congreso, con ninguna actitud de abandonar la Sala, para dejar sin sesiones; permanentemente hemos hecho conocer aquí en el seno del Congreso Nacional nuestros puntos de vista; y tratándose de un problema tan importante como es el de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, proyecto que está en vigencia por el Ministerio de la - Ley y que fue enviado por el señor Presidente Constitucional de la República, nosotros felicitamos por el ejemplo al Diputado Alvaro Pérez, prominente miem - bro del Frente de Reconstrucción Nacional, de venir a exponer aquí sus puntos de vista, de venir aquí a señalar cuáles son los argumentos y las razones por las que creen que este proyecto es beneficioso para el País y que la ley de - de mantenerse; y esa es la forma de defender una tesis, la forma de defender una tesis no es en consecuencia abandonando la Sala de sesiones, y nosotros - por ello jamás adoptaremos o procuraremos no adoptar este criterio o este com - portamiento. Formulo en consecuencia un llamado para que este tema de las re - formas a la Ley de Régimen Monetario no sea debatido con un quórum exiguo, ca

.../...

si, casi el mínimo indispensable, para que los legisladores de las distintas tendencias políticas que no se encuentran presentes aquí en el Congreso, retornen a sus curules y debatan desde la tribuna que el pueblo les dio, que es la tribuna del Parlamento ecuatoriano, sus puntos de vista y sus criterios y defiendan sus posiciones, para que todos podamos tener argumentos, tanto de los que impugnan como de los que defienden con vehemencia este proyecto de ley y podamos tomar en consecuencia la resolución más favorable para los intereses de nuestro País y del progreso de su pueblo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.-Señor Presidente, en forma breve quiero referirme a lo manifestado por el señor Legislador doctor Alvaro Pérez. En primer lugar él expresaba de que no se ha dicho quien va a ser en definitiva el que tenga que responder por ese perjuicio tremendo al que nos hemos referido con estas medidas tomadas por la Junta Monetaria. Yo tengo que afirmar, señor Presidente, que el modus operandi a través del cual será el pueblo ecuatoriano el que pague esto que estamos denunciando, será la inflación o impuestos adicionales. La inflación será la fuente de la cual surjan esos recursos, esos doscientos mil o más millones de sucres que están siendo realmente obsequiados a este reducido grupo de ecuatorianos que se endeudó en dólares y que han conseguido que sea el Banco Central el que les pague los dólares; y ellos los que devuelvan sucres devaluados. En segundo lugar, señor Presidente, yo quiero dejar claro aquí de que el hecho de que el Registro Oficial número cuarenta y cinco de dieciséis de octubre, se haya publicado la carta del señor Secretario General de la Administración, al señor Vicente Anda Manosalvas, Director del Registro Oficial, demuestra justamente de que el Gobierno reconoce la necesidad de la promulgación, como un hecho absolutamente diferente de la publicación; y que no existiendo la promulgación, no entró en vigencia jamás la Reforma a la Ley de Régimen Monetario. Yo pido, señor Presidente, que usted disponga que se lea por Secretaría, lo que dice en explicaciones al Derecho Civil Comparado el tratadista Luis Claro Solar, en las páginas cuarenta y dos y cuarenta y tres, respecto de la distinción entre promulgación y publicación de la ley. Es un corto párrafo, señores Legisladores, no quiero prolongar esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer el corto párrafo señalado por el Diputado Castillo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor presidente. El documento que el señor Diputado

.../...



ha hecho llegar a Secretaría en este momento, en la página 42 dice: "Merlín define la promulgación: El acto por el cual el Jefe de Estado da de que se han observado las reglas constitucionales y que es la voluntad soberana. La promulgación da certidumbre a la existencia de la ley y la reviste de la fuerza coercitiva que antes no tenía. La publicación es el medio que debe ser empleado para hacer llegar la ley a conocimiento de todos los ciudadanos. Divulgatio, promulgationis. La promulgación es un orden de ejecución; y sería injusto que tal orden pudiera ser ejecutada contra aquellos a los cuales se dirige antes que estos hubieren sido colocados en situación de conocerla. Como se ve, la promulgación se diferencia de la publicación, su fin es muy distinto, la una tiene por objeto atestiguar la existencia de la ley y fijar su texto; la otra tiene por fin hacerla conocer; la distinción de estos dos actos es admitida en casi todos los países, aunque no siempre aparezca netamente formulada como sucede precisamente en el nuestro. La Inglaterra hace excepción a la regla porque la ley es ejecutoria a... Interrupción.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Suficiente, señor Secretario.

EL H. CASTILLO VIVANCO.-Queda entonces claro, porque así también lo definen numerosos tratadistas que podríamos dar lectura a los párrafos señalados en el estudio que hemos realizado, de que es una cosa muy diferente la promulgación de la publicación, aun cuando la raíz latina de la palabra "promulgación", promulgar significa justamente difundir algo; quizá la confusión está en el uso indiscriminado de la raíz latina; pero no quiero prolongar esto, señor Presidente. El hecho concreto es de que en el Registro Oficial cuarenta y uno de nueve de octubre, se publicó las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, sin el requisito fundamental de la sanción del señor Presidente de la República, sanción que de acuerdo al Artículo setenta y cinco de la Constitución, es indispensable aún para este caso; porque veamos qué es lo que dice concretamente el Artículo setenta y cinco: "Deberá aprobarlo, reformarlo o negarlo dentro de un plazo de quince días; y si no lo hiciera, el Presidente de la República podrá promulgarlo como Decreto Ley en el Registro Oficial; y entrará en vigencia hasta que el Congreso Nacional lo reforme o derogue." Yo sostengo de que esto no entró en vigencia, porque no tuvo el requisito fundamental de la sanción del Presidente de la República; pero esto que lo afirmo, señor Presidente, lo pruebo con la publicación que se hace en el Registro Oficial número cuarenta y cinco de dieciséis de octubre, de la aclaración suscrita por el señor Secretario General de la Administración. Esa declaración no demuestra sino la preocupación del Gobierno, de que efectivamente no hubo la promulgación; pero esa aclaración tampoco surte el efecto de promulgación, porque el señor Secretario

.../...

General de la Administración, abogado Jofre Torbay, no es el Jefe del Estado, no es él con su firma el que tiene que atestiguar que una determinada norma legal es obligatoria para todos los ciudadanos; y lo más grave del asunto, es que la Regulación 201 de la Junta Monetaria fue publicada con anterioridad a esta aclaración; es decir esta regulación que sirvió de base para festinar los recursos del País, se lo hizo en forma absolutamente inconstitucional e ilegal; y además inconveniente, y lo que es peor, aprobada por los propios beneficiarios de esa situación. Por esta razón, señor Presidente, es de que en forma meditada y serena; yo he hablado aquí de la necesidad de un juicio político, de manera especial para el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Laniado de Wind, por cuanto es él copropietario, principal accionista del Banco del Pacífico, el principal beneficiario de la sucretización y de la evaporación de la deuda sucretizada, el que como miembro de la Junta Monetaria aprueba esto, que le beneficia a sus intereses particulares en detrimento gravísimo de los intereses de todo el País. Ahora me referiré en forma breve a lo expresado por el señor Legislador Moreno: la mera derogatoria, señor Presidente, no surte ningún efecto frente al perjuicio que se está irrogando al pueblo ecuatoriano; y aquí que no se nos diga que después cuando iniciemos el período ordinario de sesiones vamos a aprobar Reformas a la Ley de Régimen Monetario, que van a permitir enmendar la situación. No, porque de igual forma se argumentará que esas reformas son reformas que regirán para el futuro; pero que el atraco realizado está y que eso no hay poder humano que lo mueva. Yo por eso sostengo, señor Presidente, de que es necesario que este Congreso constate estos hechos y declare, porque si el Tribunal de Garantías Constitucionales tampoco lo puede hacer, pues que el Congreso de la República declare que no existió jamás en vigencia las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, que es irrita la Regulación 201 de la Junta Monetaria y por consiguiente, nullos los contratos que se derivaron de esa Regulación; y que es necesario ahora sí discutir dentro del Congreso: Reformas a la Ley de Régimen Monetario" que permitan con sentido de equidad, de equidad, señor Presidente, enfrentar los graves problemas de la crisis económica. Yo doy la razón a lo que expuso el señor Diputado Pérez Intriago, en el sentido de que hubo empresarios que honradamente obtuvieron esos dólares los invirtieron en actividades productivas; a esos empresarios que prueban que efectivamente invirtieron en activos que están operando en la economía nacional, hay que darles un trato especial; pero a aquellos otros que son la gran mayoría, que obtuvieron esos dólares para especular, que los sacaron del País, no los podemos beneficiar jamás, señor Presidente, no los podemos beneficiar con este obsequio que significa miseria, mar-

.../.

ginación y pobreza para décadas al pueblo ecuatoriano. Por último, señor Presidente, yo quisiera manifestar de que la mera derogatoria a mí me parece como obtener que un Juez declare el que falleció una persona; y al obtener que el Juez declare que está muerta esa persona, está declarando también el Juez, que esa persona vivió; y entonces asoman los herederos de bienes públicos que dicen que pertenecieron a esa persona, para beneficiarse de esa situación. No nos dejemos llevar por la premura de tener que clausurar ya este Congreso, para iniciar el Plenario; yo creo que debemos sesudamente, con serenidad enfrentar esta situación, porque esta situación es sumamente grave, el precio de que el Congreso haya tenido que estar un año boicoteado y maniatado y denigrado y sistemáticamente tratado en la forma que ha sido tratado, no es otro, señor Presidente, que esta evaporación de la deuda externa privada sucretizada, es el poder político de esos sectores económicos del País, el que denigra y maniatata este Congreso para que no podamos enfrentar esto en defensa de los auténticos intereses de nuestro pueblo. Yo como Legislador de una provincia marginada del País, tengo que decir mi palabra en conciencia, porque sé que esos recursos que van a parar a esas manos privilegiadas, serán los recursos que mañana faltan para las carreteras, serán los recursos que faltan para las escuelas y centros de salud, en tantos y tantos sectores marginados del País. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sírvese leer el Artículo único, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente. "Derógase la Ley de Reformas a la Ley de Régimen Monetario de 20 de septiembre de 1984, publicada en el Registro Oficial N°41 de 9 de octubre de 1984."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.-Señor presidente, veinte y nueve votos a favor de treinta y ocho diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ha sido aprobado el Artículo único. Los considerandos, señores Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Congreso Nacional. Considerando: Que de acuerdo con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Régimen Monetario, sólo cuando es necesario contrarrestar una tendencia deflacionaria de la economía del País, el Banco Central del Ecuador debe procurar incrementar el volumen de las operaciones financieras, situación en la que no se encuentra el País actualmente, ni era a la fecha de expedición de la Ley Reformativa de la Ley de Régimen Monetario publicada en el Registro Oficial N°41 de 9 de octubre de 1984, ya que al contrario el País confronta una tendencia inflacionaria; Que en base a dicha-

.../..

Ley Reformatoria la Junta Monetaria expidió la Regulación N°201-84, de quince de octubre de 1984, mediante la cual se ampliaron los cupos y plazos de los créditos de estabilización originados en la conversión de las obligaciones en divisas a obligaciones en moneda nacional; Que la indicada Ley va en contra de los intereses nacionales; En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Expide la siguiente Ley."

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO.-Señor presidente, ya que se ha aprobado la derogatoria, yo me permito someter a consideración del Congreso los siguientes considerandos para este proyecto. Dicen lo siguiente:"Que mediante Proyecto de Ley en materia económica declarado urgente por el señor Presidente de la República, que no pudo ser examinado por el Congreso Nacional, y se publicó en el Registro Oficial Número cuarenta y uno de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se han enunciado reformas al Artículo sesenta y seis y al Artículo de la Ley de Régimen Monetario, sesenta y seis, sesenta y tres; Que no consta que dicho proyecto haya sido sancionado y declarado ley por el Presidente de la República; Que las pretendidas reformas al Artículo sesenta y seis de la Ley de Régimen Monetario han dado pie para que la Junta Monetaria reafirme y acentúe inequitativos y cuantiosos beneficios para un reducido grupo de empresarios, mediante normas constantes en la Resolución N°201-84 que por referirse a operaciones bancarias concertadas con anterioridad al intento de esas reformas y a dicha resolución, tiene efecto retroactivo; Que tal situación viola normas expresas de la Constitución de la República, tanto por contrariar el principio de igualdad entre los ecuatorianos, cuanto porque se ha incurrido en evidente inobservancia de requisitos formales que la Carta Política contempla para la expedición de la ley; Que dicha Resolución N° 201-84 de la Junta Monetaria, que por su naturaleza es una norma jurídica secundaria, pretende reformar normas de superior jerarquía, como las concernientes a letras de cambio o pagarés, consagradas en el Código de Comercio y por la Convención Internacional de Ginebra; Que cual supuesta ley que se ha publicado en el Registro Oficial, que se ha publicado sin la aprobación del Legislativo ni la sanción del Presidente de la República, es inexistente como ley por ausencia de solemnidades y requisitos esenciales para la formación de la ley; Que es necesario encontrar una salida jurídica razonable para la situación creada por las circunstancias anómalas que se han detallado" Estos serían los considerandos, señor Presidente, que yo me permito presentar al artículo de derogatoria aquí aprobado; alguien dirá existe una contradicción, yo le digo que sí, que existe una contradicción, pero es necesario que quede constancia de ella

.../..

y que así vaya aprobado el Artículo único de derogatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase recoger el texto. Los considerandos tienen en este instante un planteamiento, es decir, hay un nuevo texto presentado por el Diputado Castillo, que voy a ordenar que Secretaría lo lea, para recoger la votación. Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto de los considerandos para ser votado, los del Diputado castillo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente, dicen así"Considerando: Que mediante Proyecto de Ley en materia económica declarado urgente por el señor Presidente de la República, que no pudo ser examinado por el Congreso Nacional y se publicó en el Registro Oficial N°41 de 9 de octubre de 1984, se han enunciado reformas al Artículo 66 y al Artículo 63 de la Ley de Régimen Monetario; Que no consta que dicho proyecto haya sido sancionado y declarado ley por el Presidente de la República; Que las pretendidas reformas al Artículo 66 de la Ley de Régimen Monetario, han dado pie para que la Junta Monetaria reafirme y acentúe inequitativos y cuantiosos beneficios para un reducido grupo de empresarios mediante normas constantes en la Resolución N°201-84, que por referirse a operaciones bancarias concertadas con anterioridad al intento de esas reformas y a dicha resolución, tiene efecto retroactivo; Que tal situación viola normas expresas de la Constitución de la República, tanto por contrariar el principio de igualdad entre los ecuatorianos, cuando porque se ha incurrido en evidente inobservancia de requisitos formales que la Carta Política contempla para la expedición de las leyes; Que dicha Resolución N°201-84, de la Junta Monetaria, que por su naturaleza es una norma jurídica secundaria, pretende reformar normas de superior jerarquía como las concernientes a letras de cambio y pagarés consagrados por el Código del Comercio y por la Convención Internacional de Ginebra; Que con supuesta ley que se ha publicado en el Registro Oficial, sin la aprobación del Legislativo ni la sanción del Presidente de la República, es inexistente como ley por ausencia de solemnidades y requisitos esenciales para la formación de la ley; Que es necesario encontrar una salida jurídica razonable para la situación creada por las circunstancias anómalas que se ha detallado." Hasta allí los considerandos propuestos por el Honorable Castillo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Cuatro votos a favor de treinta y nueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sírvase leer, señor Secretario, los considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Dicen así, señor Presidente:"El Congreso Nacional-Cons-

.../..

derando: Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Régimen Monetario, sólo cuando es necesario contrarrestar una tendencia deflacionaria en la economía del País, el Banco Central del Ecuador debe procurar incrementar el volumen de las operaciones financieras, situación en la que no se encuentra actualmente el País, ni era a la fecha de expedición de la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Monetario, publicada en el Registro Oficial N°41 de 9 de octubre de 1984, ya que el contrario, el País confronta una tendencia inflacionaria; Que en base a dicha Ley Reformatoria, la Junta Monetaria expidió la Regulación N°201-84, de 15 de octubre de 1984, mediante la cual se ampliaron los cupos y plazos de los créditos de estabilización originados en la conversión de las obligaciones en divisas a obligaciones en moneda nacional; Que la indicada ley va en contra de los intereses nacionales; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Expide la siguiente ley."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Veinte y siete votos a favor, de cuarenta y diete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-La Ley ha sido aprobada, debe enviarse a su publicación en el Registro Oficial. Habiéndose terminada esta sesión, se clausura la sesión y se clausura el Congreso Nacional Extraordinario. (Interrupción).....

Señores legisladores, el Congreso ha sido clausurado por la Presidencia; sin embargo no sé qué es lo que el señor Legislador Alvaro Pérez está planteando. La sesión ha sido clausurada y el Congreso está clausurado... (Interrupción).-

EL H. PEREZ INTRIAGO.-Señor Presidente (vacío de grabación)...Para tratar la Ley orgánica de la Función Legislativa, a pesar de que la Ley Orgánica comenzó a conocerse por el Congreso en el mes de septiembre del año pasado y que en el mes de mayo se dio el primer debate, la comisión encargada de codificar las observaciones al primer debate, hasta el día de hoy no ha presentado como un sinónimo de boicot a este Congreso Extraordinario. Por lo tanto, señor Presidente, por lo menos que quede dentro de la historia de la ley y de estos Congresos Extraordinarios clausurados arbitrariamente por usted, que quede nuestra protesta en la forma como ha sido conducido esto, señor Presidente.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Diputado Pérez, le ruego a usted ahora, sino usted por lo menos al País, que conozca la verdad; entonces a usted, Diputado Alvaro Pérez. El señor Presidente de la República convocó a este Congreso Nacional, y lo dice textualmente, sobre la base de la convocatoria hecha por el Presidente del Congreso, el día dieciséis de diciembre; dice que debe tratarse la

.../..

temática que está y consta en la convocatoria del diez y seis de diciembre, y en la convocatoria del diez y seis de diciembre, el Presidente del Congreso convocó para tratar en primera discusión y así dice el Proyecto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. De tal manera que eso ha sido tratado y por tanto la agenda ha sido terminada, para la historia de la ley también, Diputado Alvaro Pérez.

-III-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Da por concluida la sesión y el Cuarto Congreso Extraordinario a las 18h.15.-----

Ing. Raúl Baca Carbo,  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



jvs/lpg